DECRETO 515 DE 1999

(mano 23)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1999.

Nota: Derogado por el Decreto 1374 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3º del Decreto 1211 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1º. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1999 queda constituida de la siguiente manera:

I Oficiales

Escalafón regular

Escalafón complementario

1. Ejército

General

4

Mayor General

Brigadier General

Coronel

Teniente Coronel

Mayor

Capitán

Subteniente	
879	
Total	
5439	
30	
2 Armada	
Almirante	
2	
Vicealmirante	
5	
Contralmirante	

Teniente

Capitán de Navío

Capitán de Fragata

Capitán de Corbeta

Teniente de Navío

Teniente de Fragata

Total	
1485	
9	
3. Fuerza Aérea	
General	
2	
Mayor General	
Mayor General 6	
6	
6 Brigadier General	
6 Brigadier General	

Teniente de Corbeta

Teniente Coronel

Mayor

Capitán

Teniente

Subteniente

Total
1.364
15
II. Suboficiales
Escalafón regular
Escalafón complementario
1. Ejército
Sargento Mayor
250
Sargento Primero
1.093
Sargento Viceprimero
3.243
Sargento Segundo

3.692
Cabo Primero
5.448
Cabo Segundo
4.512
Total
18.238
2. Armada
Suboficial Jefe Técnico (SMIN)
165
Suboficial Jefe (SPIM)

Suboficial Primero (SVIM)
933
Suboficial Segundo (SSIM)
1.102
Suboficial Tercero (CPIM)
1.375
Marinero (CSIM)
1.284
Total
5.362
3. Fuerza Aérea

Suboficial Técnico Jefe (SM)
140
Suboficial Técnico Subjefe (SP)
270
Suboficial Técnico Primero (SV)
494
Suboficial Técnico Segundo (SS)
541
Suboficial Técnico Tercero (CP)
408
Suboficial Técnico Cuarto (CS)

Total

2.325

Artículo 2 . Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 1211 de 1990, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la institución.

Artículo 3 . El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 561 y 1957 de 1998 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de marzo de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar

El Ministro de Defensa Nacional.

Rodrigo Lloreda Caicedo.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.